



000159

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 27 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 8323-2018 de Gerencia Municipal, Informe N.º 1555-SGRRHH-GA-MDSS, Acta Final de reunión de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario, presentado por el SITRAMUSS para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la negociación se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, a presentarse el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente; en el marco de la negociación colectiva las entidades constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, que estará compuesta en el caso de los servidores, por 03 representantes hasta por cien (100) servidores sindicalizados con opción de 01 hasta por 50 servidores sindicalizados afiliados, hasta un máximo de 06 representantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 346-2018-A-MDSS-SG, se conformó la Comisión Negociadora que se avoque a la Solución del Pliego Petitorio 2019 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS);

Que, mediante Informe N.º 1555-SGRRHH-GA-MDSS-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, cumple con informar al Gerente Municipal los acuerdos arribados por la Comisión luego de reuniones de trabajo, para que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía de los acuerdos arribados, el mismo que entraría en vigencia el 01 de enero de 2019;

Que, del informe antes citado se adjuntó las siguientes actas:

- Acta de instalación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SITRAMUSS para el año 2019 de fecha 28 de agosto del 2018.
- Acta de continuación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 04 de setiembre del 2018 con los siguientes acuerdos:
Primer enunciado.-
Incremento por costo de vida a la remuneración por el monto de S/ 800.00 soles en base a la canasta básica familiar del INEI
Previa deliberación, se desestima.
Segundo enunciado.-
Que la Municipalidad de San Sebastián incremente a la dotación de víveres por navidad a lo que ya se viene percibiendo la suma de S/ 400.00 soles.
Previa deliberación, se desestima.
Tercer enunciado.-
Que la Municipalidad de San Sebastián otorgue como bienestar e incentivo a los trabajadores por el día del trabajador municipal a lo que ya se viene percibiendo la suma de S/ 200.00 soles.
Previa deliberación, se desestima.
Pretensiones laborales y condiciones de trabajo.
Primer enunciado.-



Implementación de un ambiente en algunos de los locales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el funcionamiento del local sindical del SITRAMUSS.

Previa deliberación, se desestima.

Segundo enunciado.-

A lo que ya se viene percibiendo como imagen institucional se nos dote de implementos deportivos (01 buzo completo, 01 par de zapatillas) para el campeonato interno de trabajadores de la Municipalidad de San Sebastián que se realiza en nuestra institución cada año (mente sana en cuerpo sano).

Previa deliberación, se desestima.

Tercer enunciado.-

La Municipalidad y el SITRAMUSS convienen a través de su Despacho se retorne al horario corrido que se mantenía de 7:30 am a 3:00 pm.

Previa deliberación, se desestima empero se proceda conforme a ley.

Cuarto enunciado.-

Solicitamos a la Municipalidad de San Sebastián y al Concejo en pleno adjudicarnos en calidad de compra venta un área de terreno para vivienda de los trabajadores de la Municipalidad de San Sebastián.

Previa deliberación, se desestima empero se precisa que los demandantes soliciten la misma por el conducto regular pertinente para su atención.

Quinto enunciado.-

Solicitamos a la Municipalidad de San Sebastián otorgar una bonificación especial permanente por vacaciones del servidor por un monto equivalente a S/ 300.00 soles.

Previa deliberación, se desestima.

Sexto enunciado.-

La Municipalidad de San Sebastián conviene en fortalecer la capacitación de los trabajadores de planta con carácter obligatorio en los diferentes cursos, convenciones y fórums en los que debe participar 50% de los funcionarios y/o autoridades y 50% de trabajadores de planta atendiendo a la naturaleza del trabajo en temas inherentes al desempeño de funciones.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Pretensiones sobre demandas sindicales.

Primer enunciado.-

Otorgamiento de licencia sindical permanente con goce de remuneraciones para los dirigentes sindicales nacional, regional y local.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Segundo enunciado.-

Apoyo y otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de base para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización y deportivos brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando ellos sean elegidos como representantes de base, en cada oportunidad que lo solicite.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Tercer enunciado.- Acuerdo ratificadorio.

Todos los convenios y pactos alcanzados hasta la fecha y los que se logren, tienen naturaleza permanente, por ser derechos alcanzados a través de la negociación colectiva a favor de los trabajadores de la Municipalidad de San Sebastián.

- c. Acta de continuación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 15 de octubre del 2018 con los siguientes acuerdos:

Pretensiones económicas o condiciones de empleo.

Primer enunciado.-

Solicitamos que la Resolución Alcaldía N° 685-A-2007-MDSS-SG, donde se estableció la escala remunerativa de los trabajadores de la Municipalidad Distrital para el año 2008, sea modificado para el año fiscal 2019, en función a la cantidad de población electoral. Además se debe tomar en cuenta, que la entidad recibe recursos económicos en proporción a la cantidad de poblado es por consiguiente, un incremento constituye lógico y legal.

Previa deliberación, se desestima empero se precisa se proceda conforme a ley.

Segundo enunciado.-

Incremento a la dotación de víveres sobre lo ya establecido en un monto de S/ 1200.00 soles, uno por el día del trabajador municipal y otro en la canasta navideña.

Previa deliberación, la demanda estará sujeta a la evaluación técnica legal y presupuestal y dilucidada posteriormente.

Tercer enunciado.-

Que la municipalidad distrital de San Sebastián, emita las Resoluciones de Alcaldía, donde se reconozca la naturaleza permanente, de los trabajadores repuestos judicialmente y los contratados en planilla del CAP, con todos los beneficios que ofrece la Ley de Bases de





Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D.L. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, al igual que un trabajador nombrado.

Solicitamos el sinceramiento de la planilla única de pagos y la emisión de las boletas de pagos conforme establece el D.S. N° 057-86-PCM, artículos 2 y 3, donde deben figurar:

- a. Remuneración principal
- Remuneración básica:

Con un importe de S/ 50.00; conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 105 - 2001.
- Haber básico, reunificada:

Conforme establece el D.S. N° 057-86-PCM, Art. 6, pase a formar parte del haber de la reunificada, la actual remuneración de contrata, R.A N° 146-2011, R.A. N° 548-11, R.A. N° 026-A-2014, R.A. N° 431.437-2015.

- b. Transferencia para homologación.
c. Bonificaciones:

- Personal.
- Familiar.
- Diferencial.
d. Beneficios.
- Asignación por cumplir 25 y 30 años.
- Aguinaldos.
- Compensación por tiempo de servicios.
e. Movilidad y refrigerio.

Lo solicitado se encuentra dispuesto en el D. Leg. N° 276 art. 46 al 54.
Previa deliberación, se desestima empero se precisa se proceda conforme a ley a través de las instancias respectivas.

Pretensiones laborales o condiciones de trabajo.

Primer enunciado.-

A lo que ya se viene percibiendo como uniforme de trabajo, se nos dote de un terno las mismas características que el primero incluido la camisa o blusa. Se nos dote de dos pares de zapatos de vestir en forma a trabajo anual como parte del uniforme de trabajo.
Previa deliberación, se desestima.

Segundo enunciado.-

Solicitamos el otorgamiento del subsidio por escolaridad, tal como está previsto en el artículo 142 literal e) del D.S. N° 005-90-PCM, con la suma de dos sueldos totales, para el mes de febrero de cada año.
Previa deliberación, se desestima empero se precisa se proceda conforme a ley.

Tercer enunciado.-

Solicitamos el otorgamiento de movilidad, que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa, por un monto de S/ 600 soles en forma mensual y permanente. Pedido que hacemos en función al artículo 142 literal b) del D.S. N° 005-90-PCM.
Previa deliberación, se desestima empero se precisa se proceda conforme a ley.

Cuarto enunciado.-

La capacitación del personal de la municipalidad en temas de administración pública para la mejor prestación de servicios de la municipalidad, debiendo ser como mínimo una vez por año.

- Servidores profesionales - una capacitación, actualización, perfeccionamiento, diplomados.
- Servidores técnicos - una capacitación.
- Servidores auxiliares - una capacitación.

Solicitamos que los costos que irroguen las capacitaciones, actualizaciones y perfeccionamientos, sean asumidos en su integridad por la Municipalidad, asimismo, que la Oficina de Personal otorgue las facilidades para que el personal asista a las capacitaciones cuando se realicen en horarios de trabajo, además que los permisos no generen descuentos. En caso que las capacitaciones y actualizaciones sean realizadas fuera del ámbito de la provincia del Cusco, los gastos de pasajes y viáticos sean asumidos en su integridad por la Municipalidad.

Las capacitaciones podrán hacerse mediante convenios con instituciones educativas.
Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

- d. Acta final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SITRAMUSS para el año 2019, de fecha 04 de diciembre del 2018, que tuvo como acuerdos lo siguientes:

El presidente de la Comisión da inicio a la continuación de la discusión del pliego paritario 2019, requiriendo los Informes técnicos respectivos para la atención del segundo enunciado.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

de las demandas económicas o condiciones de empleo del pliego ampliatorio que precisa:
"Segundo enunciado.- Incremento a la dotación de víveres sobre lo ya establecido en un monto de S/ 1200.00 soles, uno por el día del trabajador municipal y otro en la canasta navideña."

Al respecto, en su oportunidad se estableció que la demanda estaría sujeta a la evaluación técnica legal y presupuestal. En ese sentido, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto efectúa un informe técnico del presupuesto institucional detallando las necesidades y gastos de la Municipalidad. Finalmente, sobre el sustento técnico presupuestal y técnico legal del Gerente de Asuntos Legales más las participaciones de los demás integrantes y sobretodo con las demandas expresadas por los representantes del sindicato SITRAMUSS (Lin Valery Huarsaya Echeagaray en su condición de Secretario General del Sindicato, Paulina Macoilo Anaya, Haydee Nahui Mejía y Yolanda Ruth Orosco Cusihuaman) se llega a consenso y se establece que por todo concepto se conviene en otorgar la suma de S/ 250.00 soles mensuales por dotación de alimentos en fecha por el día del trabajador en el mes de mayo.

Que, el convenio colectivo ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: "...todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representantes de trabajadores..."¹

Que, nuestro ordenamiento jurídico, el Artículo 41º del T.U.O. del Decreto Ley N.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, recoge la definición señalada en el considerando anterior estableciendo que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, el Artículo 28º de la Constitución Política establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el Artículo 42º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho Convenio, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, en virtud de la fuerza vinculante de las convenciones colectivas las partes pueden pactar los alcances, las limitaciones o las exclusiones de manera autónoma. No obstante, la ley por consideraciones de interés social, público o ético puede imponer reglas o establecer limitaciones al contenido de las convenciones colectivas de trabajo;

Que, la fuerza vinculante no se agota en la simple obligatoriedad de las disposiciones pactadas en el convenio colectivo, sino implica el reconocimiento del mismo como una norma jurídica;

Que, Javier Neves Mujica² resalta que el Artículo 43º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece dos características adicionales que confirman la naturaleza normativa del convenio colectivo. Estas características son los siguientes: (i) las cláusulas normativas modifican automáticamente las relaciones individuales de trabajo sin necesidad de que éstas se acojan a aquél, y (ii) constituyen derecho necesario relativo para los contratos de trabajo, los cuales quedan impedidos de establecer beneficios menores a los pactados en el convenio colectivos.

Que, el Artículo 43º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, enumera las características con las que cuenta el convenio colectivo dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Estas son las siguientes:

- a. *Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo que son regulados en ella. Los contratos individuales de trabajo, en forma automática, quedan adaptados a las disposiciones del Convenio Colectivo y además, no podrán contener disposiciones contrarias a lo dispuesto por dicho Convenio que perjudiquen al trabajador.*

¹ DOLORIER TORRES, Javier. "El Derecho a la Negociación Colectiva en el Ordenamiento Jurídico Peruano". En: Actualidad Jurídica, Tomo 131, Octubre, 2004, pág. 109-116.

² NEVES MUJICA, Javier. "Introducción al Derecho Laboral". En: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000. p. 71.

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

- b. Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior. En caso no existiera una convención anterior, rige desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale un plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.
- c. Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo su duración es de un (01) año.
- d. Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieran sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.
- e. En caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro de negocio u otras figuras similares, la convención colectiva continua vigente hasta el vencimiento de su plazo.

Que, se evidencia la existencia de un Convenio Colectivo pactado el presente año para que surta efectos el año 2019, sobre el cual la Entidad y los trabajadores han convenido aprobar y en otros casos ratificar el otorgamiento de los beneficios y compromisos pactados en años anteriores;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario, presentado por el SITRAMUSS para el año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisensebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

[Firma manuscrita]

Edmar Sicus Cahuaña